

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE DICIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,826

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 72-2018**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante No Objeción del BID identificada como CID/CHO1382/2017, se adjudicó Licitación Pública Nacional No. LPN 001-SSIS-SE-BID-3371-2017, misma que quedó adjudicada de la manera siguiente:

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 72-2018, 111-2018, 112-2018, 113-2018, 115-2018, 173-2018.

A. 1 - 23

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Acuerdo número: 840-2018

A. 24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

CONTRATO NÚMERO: 326/OB/SSIS/BID/3371/2017

Lote No.	NOMBRE CEB	UBICACIÓN				
		ALDEA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO	CONTRATISTA
1	CEB REPÚBLICA DE HONDURA	CHIMIS MATARAS	SAN MANUEL DE COLOHETE	LEMPIRA	L. 4,131,864.57	DICOA
	CEB JOSE IGLESIAS GUZMÁN	EL ENCONTRADERO				
	CEB ESFUERZO SAMPEDRANO	SAN PEDRITO				
3	CEB REP. DE BOLIVIA	LOS TABLONES	SAN FRANCISCO	LEMPIRA	L. 3,753,708.15	
	CEB FRANCISCO MORAZÁN	CONCORDIA				
	CEB OSWALDO LOPEZ ARELLANO	RORUCA				
4	CEB RAMÓN VILLEDA MORALES	QUEZANGUAL	GUALCINSE	LEMPIRA	L. 3,766,908.51	
	CEB BERNARDO O'HIGGINS	SAN MARCOS CERIQUE	MAPULACA			
	JOSE CECILIO DEL VALLE	SAN ANTONIO				
6	CEB JUAN LINDO	CEMENTARA	LEPAERA	LEMPIRA	L. 3,077,215.20	
	CRITOBAL DE OLID	GUALAN	LEPAERA			
	CEB12DE OCTUBRE	LA MARIPOSAS	LAS FLORES			
7	CEB LEMPIRA	CONSOLACION	LEPAERA	LEMPIRA	L.3,996,213.75	
	CEB DESPERTAD	NUEVA EDEN				
	EL ESFUERZO	EL BARRIO-PLAN DEL ROBLE				
8	CEB JESÚS CASTILLO	CONCEPCIÓN	ERANDIQUE	LEMPIRA	L. 2,869,970.98	
	CEB ARMANDO ARRIAGA IRAHETA	SEGUA	SAN MIGUELITO	INTIBUCA		
17	CEB INDEPENDENCIA	BAÑADEROS	SANTIAGO DE PURINGLA	LA PAZ	L. 3,029,506.01	
	CEB FRANCISCO MORAZAN	SAN ANTONIO		<b>TOTAL</b>	<b>L. 24,625,387.17</b>	

## Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826 La Gaceta

CONTRATO NÚMERO: 327OB/SSIS/BID/3371/2017						
Lote No.	NOMBRE CEB	UBICACIÓN				
		ALDEA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO	CONTRATISTA
2	CEB MANUEL ANTONIO CEDILLO	APANGUAL	LA CAMPA	LEMPIRA	L. 4,404,506.55	GRUPO HABITAT
	CEB TECAUXINAS	CRUZ ALTA				
	CEB REPÚBLICA DE HONDURAS	EL ZARZAL	GRACIAS			
14	CEB LEMPIRA	LINDEROS	GUAJQUIRO	LA PAZ	L. 1,701,405.52	
16	CEB REPÚBLICA DE CHILE	SAN MIGUEL	SANTA ANA	LA PAZ	L. 1,525,150.22	
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 7,631,062.29</b>	

CONTRATO NÚMERO: 328/OB/SSIS/BID/3371/2017						
Lote No.	NOMBRE CEB	UBICACION				
		ALDEA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO	CONTRATISTA
5	CEB RAMON ROSA	SANTA LUCIA	PIRAERA	LEMPIRA	L. 4,654,402.48	Constructora Lempira S DE R.L.
	PEDRO LEMUS	EL ROBLE				
	ALVARO CONTRERAS	EL VOLCÁN SAN JERONIMO				
10	CEB LEMPIRA	JOALACA	BELEN GUALCHO	OCOTOPEQUE	L. 3,806,570.13	Constructora Lempira S DE R.L.
	CEB LAURO CARRANZA POLANCO	SUYANDE				
	CEB PEDRO NUFIO	MOAGA				
11	CEB ABOG JOSE ARTURO DURATE	BARRIO EL CALVARIO	BELEN GUALCHO	OCOTOPEQUE	L. 1,912,246.66	Constructora Lempira S DE R.L.
	CEB MANUEL BONILLA	BARRIO PARAÍSO				
12	CEB LA LIBERTAD	SAN JERONIMO SECTOR EL RODEO	CONCEPCION	INTIBUCA	L. 3,031,990.74	Constructora Lempira S DE R.L.
	CEB MARCO AURELIO SOTO	SANTIAGO				
15	CEB CAMPESINO LENCA	SOLOARA OPALACA	SANTA ELENA	LA PAZ	L.3,114,844.68	Constructora Lempira S DE R.L.
	CEB NUEVA LUZ	GRANADILLOS				
	CEB FRANCISCO MORAZAN	SAN ANTONIO				
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 16,520,054.69</b>	

CONTRATO NÚMERO: 329/OB/SSIS/BID/3371/2017						
Lote No.	NOMBRE CEB	UBICACION				
		ALDEA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO	CONTRATISTA
9	CEB CULTURA	SAN MARQUITOS	TOMALA	LEMPIRA	L. 4,519.223.92	Constructora MYN
	CEB JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS	EL CARRIZAL	SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE	OCOTEPEQUE		
	CEB MIGUEL ÁNGEL CHINCHILLA	LAGUNA SECA	MERCEDES	OCOTEPEQUE		
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 4,519.223.92</b>	

CONTRATO NÚMERO: 330OB/SSIS/BID/3371/2017							
Lote No.	NOMBRE CEB	UBICACION					
		ALDEA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO	CONTRATISTA	
13	CEB FROYLAN TURCIOS	LAS LAJAS	YAMARANGUILA	INTIBUCA	L.1,624,149.92	Servicios Especializados de Ingeniería y Consultores SA de CV (SEINCO)	
	CEB PINARES	COFRADIA					
20	CEB FRANCISCO MORAZÁN	SAN ISIDRO	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA	L. 2,543,846.87		
	CEB JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS	SAN JOSÉ DEL CACAO	QUIMISTAN	SANTA BÁRBARA			
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 4,167,996.79</b>		

CONTRATO NÚMERO: 331OB/SSIS/BID/3371/2017						
Lote No.	NOMBRE CEB	UBICACION				
		ALDEA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO	CONTRATISTA
18	CEB GASPAR VALLECILLO	PINALEJO	SAN NICOLAS	SANTA BÁRBARA	L.4,681,139.94	Empresa de Constructores Asociados SA de CV (ECASA)
	CEB RENACER	EL ZAPOTILLO				
	CEB MARCO AURELIO SOTO	LAS CRUCITAS	NARANJITO			
19	ESC. JOSÉ TRINIDAD REYES	SITIO VIEJO	SAN MARCOS	SANTA BÁRBARA	L. 3,297,426.94	
	REPÚBLICA DE BOLIVIA	LA PRESA	SAN MARCOS			
21	FRANCISCO MORAZÁN	SANTA ANA	CONCEPCIÓN DEL NORTE	SANTA BÁRBARA	L. 3,253,396.46	
	RAFAEL BARDALES BUESO	TEJUTALES	SAN LUIS	SANTA BÁRBARA		
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 11,231,963.34</b>	

## Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826 La Gaceta

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 205 Atribución 19) de la Constitución de la República y 13) de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1-** Aprobar en todas y cada una de sus partes los Contratos para realizar “Obras de Ampliación en cincuenta (50) Centros de Educación Básica (CEB), en los Departamentos de: Lempira (23), Intibucá (5), La Paz (6); Ocotepeque (7) y Santa Bárbara (9), distribuidos en veintiún (21) lotes, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	No. CONTRATO	EMPRESA	MONTO (L)	FECHA DE FINALIZACIÓN
1	326/OB/SSIS/BID/3371/2017	Diseño y Construcciones Amaya (DICOA)	24,625,387.17	19 de Febrero de 2018
2	327/OB/SSIS/BID/3371/2017	Grupo Habitat	7,631,062.29	12 de Marzo de 2018
3	328/OB/SSIS/BID/3371/2017	Constructora Lempira S de RL	16,520,054.69	24 de Febrero de 2018
4	329/OB/SSIS/BID/3371/2017	Constructora M y N	4,519,223.92	27 de Febrero de 2018
5	330/OB/SSIS/BID/3371/2017	Empresa Servicios Especializados de Ingeniería y Consultores S.A de C.V (SEINCO)	4,167,996.79	23 de Marzo de 2018
6	331/OB/SSIS/BID/3371/2017	Empresas de Constructores Asociados S.A de C.V (ECASA SA de C.V)	11,231,963.34	03 de Marzo de 2018

Todos ellos enmarcados dentro de la Licitación Pública Nacional No. LPN 001-SSIS-SE-BID-3371-2017, los que literalmente se detallan a continuación:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. “Contrato de Ejecución de Obras de Ampliación en 50 CEB de los Departamentos de Lempira (23), Intibucá (5), La Paz (6), Ocotepeque (7) y Santa Bárbara (9) LPN 001 SSIS SE BID 3371 2017. Contrato No.326/OB/SSIS/BID/3371/2017”.** Este Contrato se celebra el 17 de Agosto de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de Febrero de

2014, quien se denominará en adelante “El Contratante”; por una parte; y, Diseño y Construcciones Amaya (DICOA) con RTN 08019015729445, Dirección: Col. Profesionales, Torre 1 Metrópolis, local 11101, piso # 11, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono: 2270-7392/9541-7885; Correo Electrónico: nelsonamaya2003@yahoo.com; representado por el Sr. Nelson Lenin Amaya, con Identidad No.0205-1981-00201 en su condición de Gerente General de la Empresa DICOA (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute las **Obras de Ampliación en Centros de Educación Básica (CEB) en los Departamentos de (Lempira, Intibucá y La Paz)**; en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación

de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de

conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El monto total de este Contrato asciende a la Cantidad de Veinticuatro Millones Seiscientos veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Siete Lempiras con 17/100 (L.24,625,387.17) por la Construcción de las obras contempladas en los Lotes: 1,3,4,6,7,8 y 17. 4. Detalle de la contratación:

Lote	Ubicación	Monto
1	CEB República de Honduras, CEB José Iglesias Guzmán y CEB Esfuerzo Sampedrano del Municipio San Manuel de Colohete del Departamento de Lempira.	L.4,131,864.57
3	CEB República de Bolivia, CEB Francisco Morazán, CEB Oswaldo López Arellano del Municipio de San Francisco del Departamento de Lempira	L.3,753,708.15
4	CEB Ramón Villeda Morales, CEB Bernardo O'Higgins del Municipio de Gualcinse y CEB José Cecilio del Valle del Municipio de Mapulaca del Departamento de Lempira.	L.3,766,908.51
6	CEB Juan Lindo y CEB Cristóbal de Olid del Municipio Lepaera y CEB. 12 de Octubre del Municipio Las Flores del Departamento de Lempira.	L.3,077,215.20
7	CEB Lempira, CEB Despertad y CEB El Esfuerzo del Municipio Lepaera del Departamento de Lempira.	L.3,996,213.75
8	CEB Jesús Castillo del Municipio de Erandique del Departamento de Lempira y CEB Armando Arriaga Iraheta del Municipio de San Miguelito del Departamento de Intibucá	L. 2,869,970.98
17	CEB Independencia y CEB Francisco Morazán del Municipio de Santiago de Puringla del Departamento de La Paz.	L.3,029,506.01
<b>Monto Total a Adjudicar</b>		<b>L.24,625,387.17</b>

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. Firma que compromete al Contratante; (F Y S) Zoila Patricia Cruz Cerrato, Subsecretaria de Integración Social; Firma que compromete al Contratista. (F Y S) Nelson Lenin Amaya/Gerente General de DICOA”.

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. “Contrato de Ejecución de Obras de Ampliación en 50 CEB de los Departamentos de Lempira (23), Intibucá (5), La Paz (6), Ocotepeque (7) y Santa Bárbara (9) LPN 001 SSIS SE BID 3371 2017. Contrato No.327/OB/SSIS/BID/3371/2017”.** Este Contrato se celebra el 28 de agosto de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, quien se denominará en adelante “El Contratante”; por una parte; y **GRUPO HABITAT con RTN 08019005006816**, Dirección: Residencial El Molinón, B #A, casa #7, anillo periférico hacia salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 2221-7717; correo electrónico: consultas@grupohabitathn.com; representado por el Sr. Enrique Alexander Gómez López, con Identidad No. 0801-1978-09189, en su condición de Representante Legal de la Empresa GRUPO HABITAT (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute las **Obras de Ampliación en Centros de Educación Básica (CEB) en los Departamentos de (Lempira, Intibucá y La Paz)**; en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el

Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El monto total de este Contrato asciende a la Cantidad de **Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil, Sesenta y Dos Lempiras con 29/100 (L.7,631,062.29)**, por la construcción de las obras contempladas en los Lotes: 2, 14 y 16. 4. Detalle de la contratación: Lote 2. CEB Manuel Antonio Cedillo y CEB Tecauxinas del municipio de La Campa, CEB República de Honduras del Municipio de Gracias del departamento de Lempira. Monto L.4,404,506.55; Lote 14. CEB Lempira del municipio Guajiquiro del departamento de La Paz. Monto L.1,701,405.52. Lote 16. CEB República de Chile del municipio Santa Ana del departamento de La Paz. Monto L.1,525,150.22. Monto Total a Adjudicar L. 7, 631, 062.29. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. Firma que compromete al Contratante. (F Y S) Zoila Patricia Cruz Cerrato, Subsecretaria de Integración Social. Firma que compromete al Contratista. (F Y S) Enrique Alexander Gómez López/Representante Legal”.

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. “Contrato de Ejecución de Obras de Ampliación en 50 CEB de los Departamentos de Lempira (23), Intibucá (5), La Paz (6), Ocotepeque (7) y Santa Bárbara (9) LPN 001 SSIS SE BID 3371 2017. Contrato No. 328/OB/SSIS/BID/3371/2017”.** Este Contrato se celebra el 25 de agosto de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, quien se denominará en adelante “El Contratante”; por una parte; y, **Constructora Lempira, S.de R.L.** con RTN 08019008173209, Dirección: Col. Santa Bárbara, Carretera al Batallón, Tercer nivel, Edificio torre del Sur, Contiguo a Gasolinera Puma, Comayagüela, M.D.C., Teléfono: 2291-0317 Correo electrónico: constructoralempira@yahoo.es representado por el señor **Jorge Hedilberto Larios Maradiaga** con Identidad No. **0604-1965-00031** en su condición de **Representante Legal de la Empresa Constructora Lempira, S. de R.L.** (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute las **Obras de Ampliación en Centros de Educación Básica (CEB) en los departamentos de (Lempira, Intibucá, Ocotepeque y La Paz)**; en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **Dieciséis Millones Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Cuatro Lempiras con 69/100 (L.16,520,054.69)**, por la Construcción de las obras contempladas en los Lotes Número: 5, 10, 11, 12 y 15. 4. Detalle de la contratación: Lote 5. CEB Ramón Rosa, CEB Pedro Lemus y CEB Álvaro Contreras del municipio de Piraera del departamento de Lempira. Monto L. 4,654,402.48; Lote 10, CEB Lempira, CEB. Lauro Carranza Polanco, CEB. Pedro Nufio del municipio de Belén Gualcho del departamento de Ocotepeque. L. 3,806,570.13; Lote 11, CEB. Abog. José Arturo Duarte, CEB. Manuel Bonilla del municipio de

Belén Gualcho del departamento de Ocotepeque. Monto L. 1,912,246.66; Lote 12. CEB. La Libertad y CEB. Marco Aurelio Soto del municipio de Concepción del departamento de Intibucá. Monto L. 3,031,990.74; Lote 15. CEB Campesino Lenca y CEB Nueva Luz del municipio Santa Elena del departamento de La Paz. Monto L. 3,114,844.68; Monto total del Contrato L.16,520,054.69. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. Firma que compromete al Contratante. (F Y S) Zoila Patricia Cruz Cerrato Subsecretaria de Integración Social. Firma que compromete al Contratista. (F Y S) Jorge Hedilberto Larios Maradiaga/Representante Legal”.

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. “Contrato de Ejecución de Obras de Ampliación en 50 CEB de los Departamentos de Lempira (23), Intibucá (5), La Paz (6), Ocotepeque (7) y Santa Bárbara (9) LPN 001 SSIS SE BID 3371 2017. Contrato No. 329/OB/SSIS/BID/3371/2017”.** Este Contrato se celebra el 28 de agosto de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, quien se denominará en adelante “El Contratante”; por una parte; y **CONSTRUCTORA MYN** con RTN 08019008171357, Dirección: Residencial Roble Oeste, Bloque 19, Casa #3, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 2234-7593; Correo electrónico: constructoramyn@yahoo.com, representado por la Sra. Meylin Yadira Najarro Solórzano, con Identidad No. 0801-1972-08047, en su condición de Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA MYN (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute las **Obras de Ampliación en Centros de Educación Básica (CEB) en los departamentos de (Lempira, Intibucá y La Paz)**; en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará

al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El monto total de este Contrato asciende a la Cantidad de **Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil, Doscientos Veintitrés Lempiras con 92/100 (L. 4,519,223.92)**, por la construcción de las obras contempladas en el Lote 9. 4. Detalle de la contratación: Lote 9 CEB Cultura del municipio de Tomalá del departamento de Lempira; CEB. José Trinidad Cabañas del municipio de San Marcos de Ocotepeque y CEB. Miguel Ángel Chinchilla del municipio de Mercedes del departamento de Ocotepeque. Monto L.4,519,223.92. Monto total del contrato L.4,519,223.92. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. Firma que compromete al Contratante. (F Y S) Zoila Patricia Cruz Cerrato. Subsecretaria de Integración Social. Firma que compromete al Contratista. (F Y S) Meylin Yadira Najarro Solórzano/Gerente General”.

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. “Contrato de Ejecución de Obras de Ampliación en 50 CEB de los Departamentos de Lempira (23), Intibucá (5), La Paz (6), Ocotepeque (7) y Santa Bárbara (9). LPN 001 SSIS SE BID 3371 2017. Contrato No. 330/OB/SSIS/BID/3371/2017”.** Este Contrato se celebra el 19 de septiembre de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, quien se denominará en adelante “El Contratante”; por una parte; y la Empresa **Servicios Especializados de Ingeniería y Consultores, S.A de C.V (SEINCO)**, con RTN 08019014701145, Dirección: Plaza Inmaculada Concepción, 6ta Ave. Entre 12 y 13 calle, Local 9, segundo piso, Comayagüela, M.D.C. Teléfono: 2265-5886/99295762, Correo electrónico: ingenieriasainco@hotmail.com, representado por el señor **Cesar Edgardo Rivera Sierra** con Identidad No. **0801-1972-05396** en su condición de Representante Legal de la Empresa Servicios Especializados de Ingeniería y Consultores, S.A de C.V (SEINCO) (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute las **Obras de Ampliación en**

**Centros de Educación Básica (CEB) en el departamento de Santa Bárbara;** en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. **El monto total de este Contrato asciende a la Cantidad de Cuatro Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis Lempiras con 79/100 (L.4,167,996.79)**, por la Construcción de las obras contempladas en el Lote Número: 13 y 20. 4. Detalle de la contratación: Lote 13. CEB. Froylan Turcios aldea Las Lajas y CEB. Pinares aldea Cofradía, del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá. Monto L.1,624,149.92, Lote 20. CEB Francisco Morazán y CEB José Trinidad Cabañas del municipio de Quimistán del departamento de Santa Bárbara. Monto L.2,543,846.87. Total L. 4,167,996.79. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. Firma que compromete al Contratante. (F Y S) Zoila Patricia Cruz Cerrato Subsecretaria de Integración Social. Firma que compromete al Contratista. (F Y S) Cesar Edgardo Rivera Sierra/Representante Legal”.

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. “Contrato de Ejecución de Obras de Ampliación en 50 CEB de los Departamentos de Lempira (23), Intibucá (5), La Paz (6), Ocotepeque (7) y Santa Bárbara (9) LPN 001 SSIS SE BID 3371 2017. Contrato No. 331/OB/SSIS/BID/3371/2017”.** Este Contrato se celebra el 18 de agosto de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniera y de este domicilio, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Número 51-2014 y 51-A-2014 de fecha



10 de febrero de 2014, quien se denominará en adelante “El Contratante”; por una parte; y, **Empresa de Constructores Asociados, S.A de C.V. (ECASA, S.A de C.V.)** con RTN 05019998175159, Dirección: Bo. Montevideo, 10-11 Calle, 3era. Ave. Edificio Inés de García, El Progreso, Yoro, Teléfono:2647-5990/95026237, Correo electrónico: ingenieria@constructoraecasa.com, representado por el señor **Oscar Remberto Hawit García** con Identidad No. **1804-1973-01886** en su condición de Representante Legal de la **Empresa de Constructores Asociados, S.A de C.V. (ECASA S.A de C.V.)** (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute las **Obras de Ampliación en Centros de Educación Básica (CEB) en el departamento de Santa Bárbara;** en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El monto total de este Contrato asciende a la Cantidad de **Once Millones Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con 34/100 (L. 11,231,963.34)**, por la Construcción de las obras contempladas en los Lotes Número: 18, 19 y 21. 4. Detalle de la contratación: Lote 18, CEB Gaspar Vallecillo, CEB. Renacer del municipio de San Nicolás y CEB Marco Aurelio Soto del municipio de El Naranjito del departamento de Santa Bárbara. Monto L.4,681,139.94. Lote 19. CEB José Trinidad Reyes y CEB República de Bolivia del municipio de San Marcos del departamento de Santa Bárbara. Monto L.3,297,426.94. Lote 21. CEB Francisco Morazán del municipio de Concepción del Norte y CEB Rafael Bardales Bueso del municipio de San Luis del departamento de Santa Bárbara. Monto L.3,253,396.46. Total L. 11,231,963.34. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en

el día, mes y año antes indicados. Firma que compromete al Contratante. (F Y S) Zoyla Patricia Cruz Cerrato. Subsecretaria de Integración Social. Firma que compromete al Contratista. (F Y S) Oscar Remberto Hawit García/Representante Legal”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2018.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.  
**REYNALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 111-2018

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras ha suscrito el Convenio de Crédito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) CRÉDITO AIF 5190- HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres”.

#### POR TANTO,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que a continuación se describe y que se desprende del Contrato de Préstamo No. 5190-HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres”, suscrito el 18 de Diciembre de 2012, por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Gobierno de la República de Honduras por la cantidad de Diecinueve Millones Quinientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 19,500,000.00) aprobado mediante Decreto No.5-2013, por el Congreso Nacional, de fecha 30 de Enero del año 2013 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 27 de Febrero de 2013, y que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ADECUACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGOS (PMGR) EN: LA LIMA, OMOA, SAN PEDRO SULA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTÉS; EL**

**NEGRITO Y SANTA RITA, DEL DEPARTAMENTO DE YORO; Y, QUIMISTÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. GRUPO 1, CONTRATO No. PGRD-CI-034-2017.-** ESTE CONTRATO se celebra en este día 7 de Septiembre de 2017, entre **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-09300 y de este domicilio; actuando en su condición de Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2016 del 14 de Enero de 2016, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras y actuando en representación de la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte **OLEGARIO MARTÍN ALONSO PANDAVENES**, mayor de edad, divorciado, Ingeniero Geólogo Msc, de nacionalidad Española, con **Pasaporte No. AAE424709**, correo electrónico: [geotecnia2015@gmail.com](mailto:geotecnia2015@gmail.com) y con domicilio Calle Rumipamba e 2-30, bajo Intersección con la calle Yugoeslavia, Quito-Ecuador (C.P. 170519), Teléfonos: +593-(0)995-60-80-66, +593 (02)226-34-25 y WhatsApp +34-689-04-75-08, Skype: Geolegario, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR”**, el que se sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO QUE:** el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y **CONSIDERANDO QUE:** el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios; **POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:**

**1.- Servicios:** (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el **Anexo A**, “Términos de Referencia y Alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato; (ii) El Consultor presentará los productos al Contratante en la forma señalados en el **Anexo B** “Listado Detalle Mínimo Contenido en cada Producto a Presentar”; **2.- Plazo:** El Consultor prestará los Servicios establecidos en el Anexo “A” y entregará los productos de la consultoría individual para la **Adecuación de Planes Municipales de Gestión del Riesgo (PMGR) en: La Lima, Omoa, San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés; El Negrito y Santa Rita, del Departamento de Yoro y Quimistán, en el Departamento de Santa Bárbara. GRUPO No.1**, dentro de un plazo máximo de **(150) CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIOS** contados **a partir del 07 de Septiembre**

**fecha de la firma del contrato**, conforme al Cronograma de Actividades acordado entre el CONSULTOR y el CONTRATANTE, tomando como referencia los plazos establecidos en la Cláusula 3, (B). Calendarios de Pagos, abajo descrita o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; 3.- Pagos: A.- **Monto máximo.** -El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **(VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 67/100 (US\$. 26,666.67))** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo "A". Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; B.- **Calendario de pagos:** El calendario de pagos será el siguiente: **Primer Pago: Equivalente al 10% del monto total de la consultoría**, con la presentación y aprobación del Plan de trabajo y Propuesta Metodológica Final, entregado a los **(10) diez días** de la firma del contrato; **Segundo Pago: Equivalente al 15% del monto total de la consultoría**, contra la presentación y aprobación del Informe de Avance II con la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental) y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo y escenarios de riesgo por inundaciones y deslizamientos, desarrollados para los municipios de La Lima, Omoa y San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, entregado a los **(45) cuarenta y cinco días** de la firma del contrato; **Tercer Pago: Equivalente al 15% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance III con la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental), y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo y escenarios de riesgo por inundaciones y deslizamientos y escenarios de riesgo desarrollados para los municipios de: El Negrito y Santa Rita, en el Departamento de Yoro y Quimistán, en el Departamento de Santa Bárbara, entregado a los **(75) setenta y cinco días calendario** a partir de la firma del contrato; **Cuarto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance IV, con documentos preliminares denominados "Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal" de los municipios de: La Lima, Omoa y San Pedro Sula, en el Departamento de

Cortés; integrando la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental), y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo, escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención **(110) días calendario** a partir de la firma del contrato; **Quinto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance V, con documentos preliminares denominados "Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal" de los municipios de: El Negrito y Santa Rita, en el Departamento de Yoro; y Quimistán, en el Departamento de Santa Bárbara; integrando la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental), y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo, escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención. **(130) días calendarios** a partir de la firma del contrato; **Sexto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe Final con documentos denominados "Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal" en su versión final correspondiente a los municipios de: La Lima, Omoa y San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés; El Negrito y Santa Rita, en el Departamento de Yoro; y, Quimistán, en el Departamento de Santa Bárbara; con la estructura mínima sugerida por PGRD-COPECO, integrando los insumos relevantes resultantes del proceso de socialización de los escenarios de riesgos realizados por PGRD - COPECO, ajuste de escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención ajustado entregados **(150) días calendario** a partir de la firma del contrato.- Los informes y productos finales deberán ser dirigidos y entregados por el Consultor al Coordinador del contrato, señalado en el numeral 4 "Administración de los Servicios".- El Contratante tendrá un plazo de **(5) cinco días calendario** para la revisión de cada informe y emitir observaciones al Consultor.- C.- **Condiciones de Pago:** Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América dentro de los (30) treinta días contados a partir de la presentación y aprobación de los productos y la factura en duplicado al Coordinador del Contratante designado en la

Cláusula 4. Administrador de los Servicios, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el Consultor, y/o otro medio de pago aceptable para ambas partes. El cargo que se genere por cada transferencia bancaria será responsabilidad del consultor y cargado a cada uno de los pagos.- **4.- Administración de los Servicios.-** A.- **Coordinador.-** El Contratante designa al **Especialista de Caracterización y Planificación Territorial** como Coordinador de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos. B.- **Informes.-** Los informes enumerados en el **Anexo B**, “Obligación del Consultor de presentar Informes”, deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 3.- **5.- Calidad de los Servicios.-** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.- **6.- Confidencialidad.-** Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, El Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de El Contratante sin el consentimiento previo por escrito de éste último.- **7.- Propiedad de los materiales.-** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para **El Contratante** en virtud de este **Contrato** serán de propiedad del **Contratante**. El **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.- **8.- Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades.-** **El Consultor** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni el **Consultor** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.- **9.- Seguros.-** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.- **10.- Cesión.-** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.- **11.- Rescisión del Contrato.-** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) Por decisión de ambas partes; b) cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito; c) por incumplimiento del Convenio de Crédito o de cualquier otra Norma vinculada a este Proyecto con financiamiento externo; d) por desempeño insatisfactorio de las actividades asignadas bajo este contrato con la debida aprobación del Gerente de Proyecto del Banco; y, e) la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- **12.- Modificación.-** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el Alcance de los Servicios y el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes y dicha modificación no entrará en vigor hasta que la Asociación Internacional de Fomento, haya expresado su conformidad.- **13.- Ley e idioma por lo que se registrará el Contrato.-** El Contrato se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del Contrato será el **Español**.- **14.- Pago de Impuesto.-** El CONTRATANTE de cada pago que realice a el Consultor, hará la deducción del 25% (Veinticinco por ciento) para pago de Impuesto Sobre la Renta, según el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento.- **15.- Solución de Controversia.-** Cualquier divergencia que se presente deberá ser resuelta por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), que previo estudio dictará la resolución y la comunicará a EL CONSULTOR. Dicha resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del País. **16.- Fraude y Corrupción.-** El Consultor declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo “C”, “Cláusulas de Fraude y Corrupción”** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores.- **FIRMAS: POR EL CONTRATANTE: (F Y S) LISANDRO ROSALES BANEGAS, COMISIONADO NACIONAL DE COPECO, EL CONTRATANTE. Y POR EL CONSULTOR: (F)**

**OLEGARIO M. ALONSO PANDAVENES, EL CONSULTOR”.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.  
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2018.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.  
**ROCÍO IZABEL TÁBORA**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 112-2018**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras ha suscrito el Convenio de Crédito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) Crédito AIF 5190- HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ADECUACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGOS (PMGR) EN: CHOLOMA, PIMIENTA, SAN ANTONIO DE CORTÉS, SAN FRANCISCO DE YOJOY SAN MANUEL, DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, PETOA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.- GRUPO 3, CONTRATO No. PGRD-CI-036-2017**, que comprende el Contrato de Préstamo No. 5190-HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres”, suscrito el 18 de Diciembre de 2012, por el Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Gobierno de la República de Honduras por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 19,500,000.00)**, aprobado por el Congreso Nacional en fecha treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintisiete (27) de Febrero de dos mil trece (2013), suscrito entre el Licenciado Lisandro Rosales Banegas, actuando en representación de la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)** y el Licenciado Fernando Ramírez Gómez, en calidad de Consultor, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ADECUACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO (PMGR) EN: CHOLOMA, PIMIENTA, SAN ANTONIO DE CORTÉS, SAN FRANCISCO DE YOJOA Y SAN MANUEL, DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, PETOA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.- GRUPO 3, CONTRATO No. PGRD-CI-036-2017.- ESTE CONTRATO se celebra a los siete (07) días de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) entre **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-09300 y de este domicilio; actuando en su condición de Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2016 del 14 de Enero de 2016, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras y actuando en representación de la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte **FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Sociología, de nacionalidad Colombiana, con **Pasaporte No. AR653457**, correo electrónico: [cloritol@outlook.com](mailto:cloritol@outlook.com) y con domicilio Calle 62 No. 7-33 Apto 1004, Bogotá, Colombia, Teléfonos: Celular: (571) 249-75-37, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONSULTOR**”, el que se sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes: CONSIDERANDO QUE: el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación y CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios; POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente: 1.- Servicios: (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el **Anexo A**, “Términos de Referencia y Alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato; (ii) El Consultor presentará los productos al Contratante en la forma señalados en el **Anexo B** “Listado Detalle Mínimo Contenido en cada Producto a Presentar”; 2.- **Plazo**: El Consultor prestará los Servicios establecidos en el Anexo “A” y entregará los productos de la consultoría individual para la **Adecuación de Planes Municipales de Gestión del Riesgo (PMGR) en: Choloma, Pimienta, San Antonio de Cortés, San Francisco de Yojoa y San Manuel del Departamento de Cortés, Petoa en el Departamento de Santa Bárbara.- GRUPO No.3 dentro de un plazo máximo de (150) CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIOS**, contados **a partir del 07 de Septiembre**

**fecha de la firma del contrato**, conforme al Cronograma de Actividades acordado entre el CONSULTOR y el CONTRATANTE, tomando como referencia los plazos establecidos en la Cláusula 3, (B). Calendario de Pagos, abajo descrita o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; 3.- **Pagos**: A.- **Monto máximo**.- El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 67/100 (US\$. 26,666.67)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo “A”. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; B.- **Calendario de pagos**: El calendario de pagos será el siguiente: **Primer Pago: Equivalente al 10% del monto total de la consultoría**, con la presentación y aprobación del Plan de trabajo y Propuesta Metodológica Final, entregado a los **(10) diez días** de la firma del contrato; **Segundo Pago: Equivalente al 15% del monto total de la consultoría**, contra la presentación y aprobación del Informe de Avance II con la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental), y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo y escenarios de riesgo por inundaciones y deslizamientos, desarrollados para los municipios de Choloma, Pimienta, San Antonio de Cortés en el Departamento de Cortés, entregado a los **(45) cuarenta y cinco días** de la firma del contrato; **Tercer Pago: Equivalente al 15% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance III con la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental) y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo y escenarios de riesgo por inundaciones y deslizamientos y escenarios de riesgo desarrollados para los municipios de: San Francisco de Yojoa y San Manuel en el Departamento de Cortés y Petoa en el Departamento de Santa Bárbara, entregado a los **(75) setenta y cinco días calendario** a partir de la firma del contrato; **Cuarto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance IV, con documentos preliminares denominados “Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal” de los municipios de: Choloma, Pimienta, San Antonio de Cortés en el Departamento de Cortés; integrando la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental), y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo, escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención **(110) días calendario** a partir de la firma del

contrato; **Quinto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance V, con documentos preliminares denominados “Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal” de los municipios de: San Francisco de Yojoa y San Manuel en el Departamento de Cortés, integrando la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental) y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo, escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención. **(130) días calendarios** a partir de la firma del contrato; **Sexto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe Final con documentos denominados “Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal” en su versión final correspondiente a los municipios de: Choloma, Pimienta, San Antonio de Cortés, San Francisco de Yojoa y San Manuel en el Departamento de Cortés; con la estructura mínima sugerida por PGRD-COPECO, integrando los insumos relevantes resultantes del proceso de socialización de los escenarios de riesgos realizados por PGRD-COPECO, ajuste de escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención ajustado entregados **(150) días calendario** a partir de la firma del contrato.- Los informes y productos finales deberán ser dirigidos y entregados por el Consultor al Coordinador del contrato, señalado en el numeral 4 “Administración de los Servicios”.- El Contratante tendrá un plazo de **(5) cinco días calendario** para la revisión de cada informe y emitir observaciones al Consultor.-C.-**Condiciones de Pago:** Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América dentro de los (30) treinta días contados a partir de la presentación y aprobación de los productos y la factura en duplicado al Coordinador del Contratante designado en la Cláusula 4. Administrador de los Servicios, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el Consultor, y/o otro medio de pago aceptable para ambas partes. El cargo que se genere por cada transferencia bancaria será responsabilidad del consultor y cargado a cada uno de los pagos.-4.- **Administración de los Servicios.- A.-Coordinador.-** El Contratante designa al **Especialista de Caracterización y Planificación Territorial** como Coordinador de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos. B.- **Informes.-** Los informes enumerados en el **Anexo B**, “Obligación del Consultor de presentar Informes”, deberán ser presentados durante el

desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 3.- **5.- Calidad de los Servicios.-** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.- **6.- Confidencialidad.-** Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, El Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de El contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.- **7.-Propiedad de los materiales.-** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para **El Contratante** en virtud de este **Contrato** serán de propiedad del Contratante. El **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.- **8.- Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades.-** El **Consultor** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni el **Consultor** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.- **9.- Seguros.-** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.- **10.- Cesión.-** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.- **11.-Rescisión del Contrato.-** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por decisión de ambas partes; **b)** cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito; **c)** por incumplimiento del Convenio de Crédito o de cualquier otra Norma vinculada a este Proyecto con financiamiento externo; y, **d)** por desempeño insatisfactorio de las actividades asignadas bajo este contrato con la debida aprobación del Gerente de Proyecto del Banco; **e)** la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- **12.- Modificación.-** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el Alcance de los Servicios y el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes y dicha modificación no entrará en

vigor hasta que la Asociación Internacional de Fomento, haya expresado su conformidad.- **13.- Ley e idioma por lo que se registrará el Contrato.**- El Contrato se registrará por las Leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el **Español.**- **14.- Pago de Impuesto.**- El CONTRATANTE de cada pago que realice a el Consultor, hará la deducción del 25%(Veinticinco por ciento) para pago de Impuesto Sobre la Renta, según el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento.- **15.- Solución de Controversia.**- Cualquier divergencia que se presente deberá ser resuelta por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), que previo estudio dictará la resolución y la comunicará a EL CONSULTOR. Dicha resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del País. **16.- Fraude y Corrupción.**- El Consultor declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo “C”, “Cláusulas de Fraude y Corrupción”** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores.- **FIRMAS: POR EL CONTRATANTE: (FYS) LISANDRO ROSALES BANEGAS, COMISIONADO NACIONAL DE COPECO. Y POR EL CONSULTOR: (F) FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ”.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**  
SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo.**  
**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2018.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.

**ROCIO IZABEL TÁBORA**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 113-2018**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras ha suscrito el Convenio de crédito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) Crédito AIF 5190- HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ADECUACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGO (PMGR) EN: EL PROGRESO Y MORAZÁN, DEL DEPARTAMENTO**



**DE YORO; POTRERILLOS, SANTA CRUZ DE YOJOA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTÉS; LAS VEGAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; Y, TELA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. GRUPO 2 CONTRATO No. PGRD-CI-035-2017**, que se desprende del Contrato de Préstamo No. 5190-HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres”, suscrito el 18 de Diciembre de 2012, por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Gobierno de la República de Honduras, por la cantidad de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 19,500,000.00), aprobado por el Congreso Nacional a los 30 días del mes de Enero del año 2013 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 27 de Febrero de 2013, suscrito entre el Licenciado Lisandro Rosales Banegas, actuando en su condición de Comisionado Nacional de la COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) y la Arquitecta Sandra Milena Buitrago Amariles, en calidad de Consultor, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ADECUACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGOS (PMGR) EN: EL PROGRESO Y MORAZÁN, DEL DEPARTAMENTO DE YORO, POTRERILLOS, SANTA CRUZ DE YOJOA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTÉS; LAS VEGAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y TELA, EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. GRUPO 2, CONTRATO No. PGRD-CI-035-2017.**- ESTE CONTRATO se celebra en este día siete (07) días de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) entre **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-09300 y de este domicilio; actuando en su condición de Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2016 del 14 de Enero de 2016, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras y actuando en representación de la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por otra parte **SANDRA MILENA BUITRAGO AMARILES**, mayor de edad, casada, Arquitecta, de nacionalidad Colombiana, con **Pasaporte No. AN667567**, correo electrónico: [sandra\\_buitrago74@yahoo.es](mailto:sandra_buitrago74@yahoo.es) y con domicilio Mirador de Santo Domingo, Calle los Celajes, Casa 48, Managua- Nicaragua,

Teléfonos: Celular: (505) 8903-3449., quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONSULTOR**”, el que se sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO QUE:** el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y **CONSIDERANDO QUE** el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios; **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente: **1.Servicios:** (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el **Anexo A**, “**Términos de Referencia y Alcance de los Servicios**”, que forma parte integral de este Contrato; (ii) El Consultor presentará los productos al Contratante en la forma señalados en el **Anexo B** “**Listado Detalle Mínimo Contenido en cada Producto a Presentar**”; **2.- Plazo:** El Consultor prestará los Servicios establecidos en el Anexo “A” y entregará los productos de la consultoría individual para la **Adecuación de Planes Municipales de Gestión del Riesgo (PMGR) en: El Progreso y Morazán del Departamento de Yoro, Potrerillos, Santa Cruz de Yojoa en el Departamento de Cortés; Las Vegas en el Departamento de Santa Bárbara y Tela en el Departamento de Atlántida.- GRUPO No.2**, dentro de un plazo máximo de **(150) CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIOS** contados **a partir del 07 de septiembre fecha de la firma del contrato**, conforme al Cronograma de Actividades acordado entre el CONSULTOR y el CONTRATANTE, tomando como referencia los plazos establecidos en la Cláusula 3, (B). Calendario de Pagos, abajo descrita o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito; **3.- Pagos:** A.-**Monto máximo.**- El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **(VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 67/100, (US\$. 26,666.67)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo “A”. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; B.- **Calendario de pagos:** El calendario de pagos será el siguiente: **Primer Pago: Equivalente al 10% del monto total de la consultoría**, con la presentación y aprobación del Plan de trabajo y Propuesta Metodológica Final, entregado a los **(10) diez días** de la firma del contrato; **Segundo Pago: Equivalente al 15% del monto total de la consultoría**, contra la presentación y aprobación del Informe de Avance II con la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental), y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo y escenarios de riesgo por

inundaciones y deslizamientos, desarrollados para los municipios de El Progreso y Morazán en el Departamento de Yoro y Potrerillos en el Departamento de Cortés, entregado a los **(45) cuarenta y cinco días** de la firma del contrato; **Tercer Pago: Equivalente al 15% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance III con la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental) y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo y escenarios de riesgo por inundaciones y deslizamientos y escenarios de riesgo desarrollados para los municipios de Santa Cruz de Yojoa en el Departamento de Cortés, Las Vegas en el Departamento de Santa Bárbara y Tela en el departamento de Atlántida, entregado a los **(75) setenta y cinco días calendario** a partir de la firma del contrato; **Cuarto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance IV, con documentos preliminares denominados “Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal” de los municipios de: El Progreso y Morazán en el Departamento de Yoro y Potrerillos en el Departamento de Cortés; integrando la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental), y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo, escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención **(110) días calendario** a partir de la firma del contrato; **Quinto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe de Avance V, con documentos preliminares denominados “Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal” de los municipios de: Santa Cruz de Yojoa en el Departamento de Cortés, Las Vegas en el Departamento de Santa Bárbara, y Tela en el Departamento de Atlántida; integrando la caracterización del entorno regional (socio-económico y ambiental) y municipal desde la perspectiva del riesgo de desastres, análisis de actores relevantes en la gestión del riesgo, escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención. **(130) días calendarios** a partir de la firma del contrato; **Sexto Pago: Equivalente al 20% del monto total de la consultoría**, contra presentación y aprobación del Informe Final con documentos denominados “Bases para la incorporación de la gestión de riesgos (GR) en la planificación municipal” en su versión final correspondiente a los municipios de: Potrerillos y Santa Cruz de Yojoa, en el Departamento de

Cortés, El Progreso, y Morazán en el Departamento de Yoro, Las Vegas en el Departamento de Santa Bárbara, y Tela en el Departamento de Atlántida; con la estructura mínima sugerida por PGRD-COPECO, integrando los insumos relevantes resultantes del proceso de socialización de los escenarios de riesgos realizados por PGRD - COPECO, ajuste de escenarios de riesgo, proyecciones de las situaciones actuales de riesgo y propuestas de intervención ajustado entregados **(150) días calendario** a partir de la firma del contrato.- Los informes y productos finales deberán ser dirigidos y entregados por el Consultor al Coordinador del contrato, señalado en el numeral 4 “Administración de los Servicios”.- El Contratante tendrá un plazo de **(5) cinco días calendario** para la revisión de cada informe y emitir observaciones al Consultor.- C.- **Condiciones de Pago:** Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América dentro de los (30) treinta días contados a partir de la presentación y aprobación de los productos y la factura en duplicado al Coordinador del Contratante designado en la Cláusula 4. Administrador de los Servicios, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el Consultor y/o otro medio de pago aceptable para ambas partes. El cargo que se genere por cada transferencia bancaria será responsabilidad del consultor y cargado a cada uno de los pagos.- **4.- Administración de los Servicios.- A.- Coordinador.-** El Contratante designa al **Especialista de Caracterización y Planificación Territorial** como Coordinador de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos. B.- **Informes.-** Los informes enumerados en el **Anexo B**, “Obligación del Consultor de presentar Informes”, deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 3.- **5.- Calidad de los Servicios.-** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.- **6.- Confidencialidad.-** Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, El Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de El contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.- **7.- Propiedad de los materiales.-** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para **El Contratante** en virtud de este **Contrato**

serán de propiedad del **Contratante**. El **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.- **8.- Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades.-** El **Consultor** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni el **Consultor** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.- **9.- Seguros.-** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.- **10.- Cesión.-** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.- **11.-Rescisión del Contrato.-** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por decisión de ambas partes; **b)** cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito; **c)** por incumplimiento del Convenio de Crédito o de cualquier otra Norma vinculada a este Proyecto con financiamiento externo; y **d)** por desempeño insatisfactorio de las actividades asignadas bajo este contrato con la debida aprobación del Gerente de Proyecto del Banco; **e)** la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- **12. Modificación.-** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el Alcance de los Servicios y el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes y dicha modificación no entrará en vigor hasta que la Asociación Internacional de Fomento, haya expresado su conformidad.- **13. Ley e idioma por lo que se registrará el Contrato.-** El Contrato se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del Contrato será el **Español.- 14.- Pago de Impuesto.-** El **CONTRATANTE** de cada pago que realice a el **Consultor**, hará la deducción del **25% (Veinticinco por ciento)** para pago de Impuesto Sobre la Renta, según el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento.- **15.- Solución de Controversia.-** Cualquier divergencia que se presente deberá ser resuelta por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), que previo estudio dictará la

resolución y la comunicará a EL CONSULTOR. Dicha resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del País. **16. Fraude y Corrupción.-** El Consultor declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo “C”, “Cláusulas de Fraude y Corrupción”** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores.- **Firmas: POR EL CONTRATANTE: LISANDRO ROSALES BANEGAS, COMISIONADO NACIONAL DE COPECO, EL CONTRATANTE. POR EL CONSULTOR: SANDRA MILENA BUITRAGO AMARILES, EL CONSULTOR”.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**  
SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo.**  
**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2018.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.

**ROCÍO IZABEL TÁBORA**

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 115-2018**

#### **EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras ha suscrito el Convenio de Crédito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) Crédito AIF 5190- HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres (PGRD)”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

#### **POR TANTO:**

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes del Contrato que a continuación se describe y que se desprende del Contrato de Préstamo No.- 5190-HN “Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres (PGRD)”, suscrito el 18 de diciembre de 2012, por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Gobierno de la República de Honduras, por la cantidad de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 19,500,000.00), aprobado por el Congreso Nacional a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil Trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintisiete (27) de febrero de Dos Mil Trece (2013) y que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA “AUDITORÍA FINANCIERA DEL PROYECTO GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CREDITO AIF No. 5190-HN DURANTE EL PERIODO COMPENDIDO DE 01 DE ENERO DE 2016 HASTA 30 DE ABRIL DE 2019 Y PERÍODO DE GRACIA”,**

**CONTRATO No. PGRD-SBCC-FIRMAS-01-2017.-** ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra en fecha 22 de mayo del 2017, LISANDRO ROSALES BANEGAS, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-09300 y de este domicilio; actuando en su condición de Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2016 del 14 de enero de 2016, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras y actuando en representación de **LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte la empresa denominada **DELOITTE & TOUCHE, S. DE R. L.**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, constituida mediante Instrumento Público No.49 de fecha 10 de octubre de 1997 autorizada por el Notario Ricardo Osorio Mata, con carné del Colegio de Abogados No. 0846, Sociedad Mercantil inscrita con No. 78, Tomo 391 del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán, en fecha 30 de octubre de 1997 y reformada totalmente en el Instrumento Público No.100 de fecha 27 de abril de 2010 autorizada por el Notario José O. Rodríguez Vásquez, inscrito en la Honorable Corte Suprema con registro No.1474, reforma inscrita bajo la matrícula No. 62935, con Registro No.6413 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, con domicilio legal en colonia Florencia Norte, Edificio Plaza América, 5to piso, Tegucigalpa, M.D.C., con RTN numérico: 08019002267146, con número de teléfono fijo (504) 2231-3131 y representada por el señor **RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, hondureño, casado, Master en Finanzas y Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con Tarjeta de Identidad No.0605-1985-01155, RTN numérico No. 06051985011559, con domicilio en la colonia La Hacienda, edificio Green Tower, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., No. de celular 9511-2953 en calidad de Representante Legal de la Firma **DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L.**, según lo estipula el Instrumento Público No.30 de fecha 23 de julio del 2015 y autorizado por el Notario Julio César Cruz Bonilla con carné del Colegio de Abogados de Honduras No.3030 y registro de Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia No.1772, Poder registrado bajo el No. de matrícula 62935, con No.29156, en el

Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán el 28 de julio del 2015; celebramos el presente **Contrato No. PGRD-SBCC-FIRMAS-01-2017** para los Servicios de Consultoría de la Auditoría Financiera del Proyecto Gestión de Riesgos de Desastres, Crédito AIF No. 5190-HN durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 hasta 30 de abril de 2019 y período de Gracia de conformidad a los considerandos y cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO:** a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los “Servicios”).- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; c) Que el Contratante ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (en adelante denominada la “Asociación”) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de crédito para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) la Asociación sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación de la Asociación, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del crédito; y, (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del crédito, ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del crédito; **POR LO TANTO**, las Partes por este medio convienen en lo siguiente: 1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: a) Condiciones Generales del Contrato; b) Condiciones Especiales del Contrato; c) Propuesta Técnica y Económica; d) Programa de Actividades; e) Especificaciones Técnicas y f) Los siguientes Apéndices: **APÉNDICES:** Apéndice A: Descripción de los Servicios; Apéndice B: Requisitos para la presentación de Informes; Apéndice C: Personal clave y Subconsultores; Apéndice F: Obligaciones del Contratante; Apéndice G: Modelo de garantía por anticipo.- 2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente: a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y, b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato. **EN FE DE LO CUAL**, las Partes han dispuesto que se firme

este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada. Por y en representación de **EL CONTRATANTE:** LISANDRO ROSALES BANEGAS, Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); Por y en representación de **EL CONSULTOR:** RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS, Representante Legal de DELOITTE&TOUCHE, S. DE R.L.

**ARÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**  
SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo.**  
**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2018.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**  
**FINANZAS.**

**ROCIO IZABEL TÁBORA**

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 173-2018

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 291 de la Constitución de la República, para la protección, bienestar y seguridad de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, funcionará el Instituto de Previsión Militar (IPM), organismos, que será presidido por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Instituto de Previsión Militar.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Instituto de Previsión Militar, según Decreto No. 167-2006 de fecha 27 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de febrero del año 2007, manda en el Artículo 71 lo siguiente: **“EXENCIÓN DE IMPUESTO, el Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias están exentos del pago de cualquier clase de impuesto, derechos tasas, contribuciones y arbitrios”**, exención que se encuentra vigente al tenor de lo que disponen las excepciones que taxativamente señala el Artículo 5 del Decreto No. 278-2013 de fecha 21 de diciembre del 2013 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de diciembre de 2013 y en particular la de su numeral 6).

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 39 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social contenido

en Decreto No. 56-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 2 de julio del año 2015, establece: “Todos los derechos y beneficios de asistencia social que se deriven de la presente Ley, son de orden prioritario y están sujetos a la capacidad presupuestaria. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, por la naturaleza propia como administradores de riesgo de los institutos previsionales, cuyos flujos de ingresos y egresos están asociados a mediciones actuariales, por lo que son parte de un marco regulatorio de supervisión técnica especializada, no le son aplicables a los referidos Institutos cualquier norma o disposición presupuestaria que les restrinja el logro de su objetivo esencial de cumplir en tiempo y forma el pago de los beneficios previsionales que se derivan de su Ley, así como de la inversión de las reservas técnicas”.

**CONSIDERANDO:** Que es potestad del Congreso Nacional, de conformidad con la Constitución de la República en el Artículo 205, Atribución 1), crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Interpretar el Artículo 71 de la **LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, contenida en el Decreto No. 167-2006 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de febrero del año 2007, contenido de la Ley del Instituto de Previsión Militar en el sentido que, las

dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad jurídica del Instituto Previsión Militar, que nacen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de reservas técnicas de la Seguridad Social del Régimen de Riesgos Especiales, siendo estas dependencias: La Armería, Liceo Militar del Norte o denominada Liceo Militar de Honduras No Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros que se creen en el futuro por el Órgano Superior del Instituto.

Asimismo, entendiéndose como “Cualquier clase de Impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios” aquellos que seas de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, entendiéndose además que incluyen Impuestos Sobre la Renta, Impuesto Sobre Venta, Impuesto del diez por ciento (10%) sobre dividendos, rendimientos, utilidades, reservas y utilidades, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, tasas, servicios, Impuestos Sobre Industria y Comercio, Servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribución de naturaleza fiscal o municipal.

La exención de impuestos antes mencionada, no releva obligación del instituto y sus dependencias sobre la retención, percepción y entero de los impuestos que se causen con terceros obligados a su pago.

Por lo anterior tal beneficio de excepción de impuesto, tasa, servicio o contribución de naturaleza fiscal o municipal,

será a favor del Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**

SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo.**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2018.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL.

**FREDY DÍAZ ZELAYA**

**Secretaría de Finanzas****ACUERDO NÚMERO: 840-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre de 2018

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 13 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda "BANHPROVI" del año 2014, establece que "a las sesiones de la Asamblea únicamente pueden asistir, con voz y voto, los miembros propietarios de la misma, salvo en caso de ausencia de estos, quienes deben ser sustituidos por quien legalmente corresponda".

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 12 y 13 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda "BANHPROVI".

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la Ingeniera **ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO**, en su condición de Subsecretaria de Presupuesto y Finanzas, para que pueda asistir con voz y voto a la **Asamblea de Gobernadores del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)** No. AG 02-12/2018, con el objetivo de formar parte del órgano conector de los temas a desarrollar en la misma y en donde se abordarán aspectos estratégicos que son clave para la toma de decisiones a nivel de la Asamblea.

**SEGUNDO:** La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL



## Sección “B”

### SECRETARÍA RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, PRIMERA MODIFICACION A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO CORONADO, PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD ENERGISA, S.A. DE C.V.**

Nosotros **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad Número 0101-1971-01238, Ingeniero Forestal y de este domicilio actuando en carácter de Subsecretario de Ambiente y Minas, según Acuerdo de Delegación No. 0710-2018 de fecha 21 de marzo del año 2018 y en adelante llamado “**LA SECRETARIA**” y **JORGE ARTURO, DURON PLANAS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad **ENERGISA, S.A DE C.V.**, inscrita bajo el número 35 del Tomo 369 del Registro de Comerciante Social Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en calidad de Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil **ENERGISA, S.A DE C.V.** y en lo sucesivo denominado “**LA EMPRESA GENERADORA**” hemos convenido como en efecto así lo hacemos en celebrar la “**PRIMERA MODIFICACION A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO CORONADO**” sujeto a las consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales Original del referido Proyecto fue firmada en fecha uno de abril del año dos mil cinco, con una capacidad para producir energía de **CINCO MEGAVATIOS (5.0 MW)**, **CONSIDERANDO:** Que el Apoderado Legal de la Sociedad **ENERGISA, S.A DE C.V.**, en fecha 16 de mayo del año dos

mil doce, solicitó Ampliación de Plazo de la Contrata de Aguas conforme al Contrato de Operación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Recursos Hídricos, se pronunció mediante providencia de fecha 13 de septiembre del año dos mil doce, concediendo Dictamen Técnico Favorable a la Solicitud de Ampliación del Plazo de la Contrata de Aguas Conforme al Contrato de Operación del proyecto **HIDROELÉCTRICO EL CORONADO** a la Sociedad Mercantil **ENERGISA, S.A. DE C.V.**, **CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto en los Considerandos que anteceden y por voluntad de las partes es procedente y necesario conceder la Ampliación del Plazo de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales conforme al Contrato de Operación del proyecto **HIDROELÉCTRICO CORONADO. POR TANTO AMBAS PARTES ACUERDAN: PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales original en lo que respecta al Plazo de la misma la cual será Conforme al Contrato de Operación del proyecto **HIDROELÉCTRICO EL CORONADO. SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original permanecerán inalterables. **TERCERA:** La presente enmienda entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta. En fe de lo cual las partes firmamos la presente Modificación del Contrato, por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**JORGE ARTURO DURON PLANAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD**  
**MERCANTIL ENERGISA, S.A. DE C.V.**

21 D. 2018.



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras  
Banco Central de Honduras

**CONTRATACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SIGUIENTES EQUIPOS: LOTE NO.1: DOS (2) SISTEMAS SUPRIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) MARCA LIEBERT DE 20 KVA TRIFÁSICO, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS. LOTE NO.2: TRES (3) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, DOS (2) DE DIEZ (10) TONELADAS CON CONEXIÓN REDUNDANTE Y UNA (1) DE CINCO (5) TONELADAS, TODAS DE LA MARCA LIEBERT. LOTE NO.3: DOS (2) CONMUTADORES DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) DE 100 A, 208 V, 60 HZ, TRIFÁSICOS, MARCA LIEBERT.**

### LICITACIÓN PÚBLICA No. 51/2018

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 51/2018, referente a la contratación por el término de dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes equipos: **Lote No.1:** Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) marca Liebert de 20 KVA trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías. **Lote No.2:** Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión, dos (2) de diez (10) Toneladas con conexión redundante y una (1) de cinco (5) toneladas, todas de la marca Liebert. **Lote No.3:** Dos (2) Conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 HZ, Trifásicos, Marca Liebert.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L.200.00) no reembolsables, en las ventanillas del

Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso el edificio del BCH, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República, **hasta el 28 de enero de 2019, a las 10:00 A.M. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre de 2018.

**GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ**  
GERENCIA

21 D. 2018.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

### AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 18 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. 070-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SERMISA (SITRASERMISA)**, con domicilio en la aldea Toloa Creek, Tela, Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. IV, Folio No. 735 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre de 2018

**VILMA E. ZELAYA FERRERA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

19, 20 y 21 D. 2018.

**CONSTANCIA**

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo No. 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que Literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 3287-2018;** Nombre del Distribuidor: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** Nombre del Concedente: **XEROX CORPORATION;** Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras, Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Para representar y comercializar los equipos, suministros, multifuncionales, impresores, soluciones marca Xerox; Nacionalidad del Concedente: Estadounidense; Distribuidor Exclusivo: **NO;** Fecha del Contrato o Carta: 25 de julio del 2012; Diario Oficial La Gaceta: No. 34,490 de fecha 13 de noviembre del 2017; Recibo de la Tesorería No. 862597 de fecha 18 de abril del 2013, Resolución No. 196-2013. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de marzo del 2013. Licencia inscrita el cinco de febrero del 2018.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**MARÍA EMELINDA LARA**  
**DIRECTORA GENERAL**

21 D. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C. A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado la señora Lilian Elizabeth Miranda Pineda, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso No.0801-2016-00694, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medidas necesarias para el pleno

restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere Poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo No. 2690-2016 de fecha 25 de octubre de 2016.

**RITO FRANCISCO OYUELA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

21 D. 2018.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD**  
**AGROALIMENTARIA**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas.

La Abog. **GRACIELA ESTELA LÓPEZ MEJÍA**, actuando en representación de la empresa **MATRIX, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **STYLET OIL 97.1 EC**, compuesto por los elementos: **ACEITE MINERAL BLANCO 97.10%** Estado Físico: **LÍQUIDO**  
Toxicidad del tipo: **5**  
Grupo al que pertenece: **HIDROCARBURO**  
Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**  
Formulador y país de origen: **JMS FLOWER FARMS, INC./ ESTADOS UNIDOS.**  
Tipo de uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

21 D. 2018.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 34278-18  
 2/ Fecha de presentación: 6-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Formula One Licensing BV  
 4.1/ Domicilio: Beursplein 37,3011 AA, Rotterdam, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMULA 1

## Formula 1

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación y productos de estas materias a saber, bolsos, bolsos de mano, bolsos de viaje, bolsos de ocio, maletines, mochilas, mochilas, baúles y maletas; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; paraguas, sombrillas y bastones; pieles de animales; bolsos de viaje; fundas de viaje para prendas de vestir; bolsas; bolsas de deporte; bolsos de deporte (distintas de las adaptadas a los productos que están diseñados para contener); riñoneras; mochilas escolares; bolsos de cuero; bolsos de mano pequeños; bolsos de viaje; bolsos de ocio; cajas de cuero o cartón cuero; billeteras; baúles de viaje; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de cuero [artículos de guarnicionería]; correas para perros; cuero e imitaciones de cuero; equipajes y bolsos de transporte; estuches para llaves (marroquinería); etiquetas identificadores para maletas; carteras [marroquinería]; monederos; mochilas; bolsos de tocador; sombrillas; paraguas; collares y correas para mascotas; bolsos con ruedas; bolsos de playa; portatrajes; tarjeteros [carteras]; tiras de cuero, correas; ropa para animales; estuches para tarjetas de visita.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 34325-2018  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Select Pharma, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, Zona seis (6) de Mixco, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIFONEX SELECTPHARMA

## BIFONEX SELECTPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico antimicótico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034274  
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FORMULA ONE LICENSING BV  
 [4.1] Domicilio: Beursplein 37, 3011 AA, Rotterdam, Países Bajos  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: F1

## F1

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; abrigos; chalecos; chalecos deportivos (chalecos de señalización); trajes de baño [bañadores]; albornoces; sombreros; gorros; botas; bufandas; zapatos y calzado; camisas; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; cinturones; corbatas; delantales [prendas de vestir]; sudaderas; tirantes; faldas; fulares; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorras de punto; guantes [prendas de vestir]; prendas de vestir impermeables; chaquetas; blazers; chaquetas deportivas; jerséis [suéteres]; jerséis [pull-overs] sin mangas; suéteres; ropa interior; ligas [ropa interior]; Calcetines y medias; pantalones; pantalones cortos, shorts; pijamas; baberos que no sean de papel; prendas de punto; puños [prendas de vestir]; quimonos; chalecos; ropa para bebés y niños; zapatos; zapatillas deportivas; camisetas [de manga corta]; camisetas sin mangas; sandalias; uniformes; vestidos; ropa para automovilistas; viseras para gorras.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 34326-2018  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Select Pharma, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5), Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, Zona seis (6) de Mixco, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLICITOS SELECTPHARMA

## GLICITOS SELECTPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico mucolítico y expectorante  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 34275-18  
 2/ Fecha de presentación: 06-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Formula One Licensing BV  
 4.1/ Domicilio: Beursplein 37,3011 AA, Rotterdam, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: F 1

F1

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación y productos de estas materias, a saber, bolsos, bolsos de mano, bolsas de viaje, bolsos de ocio, maletines, mochilas, mochilas, baúles y maletas; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; paraguas, sombrillas y bastones; pieles de animales; bolsos de viaje; fundas de viaje para prendas de vestir; bolsas; bolsas de deporte; bolsas de deporte (distintas de las adaptadas a los productos que están diseñados para contener); riñoneras; mochilas escolares; bolsos de cuero; bolsos de mano pequeños; bolsas de viaje; bolsas de ocio; cajas de cuero o cartón cuero; billeteras; baúles de viaje; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de cuero [artículos de guarnicionería]; correas para perros; cuero e imitaciones de cuero; equipajes y bolsas de transporte; estuches para llaves (marroquinería); etiquetas identificadores para maletas; carteras [marroquinería]; monederos; mochilas; bolsas de tocador; sombrillas; paraguas; collares y correas para mascotas; bolsos con ruedas; bolsas de playa; portatrajes; tarjeteros [carteras]; tiras de cuero, correas; ropa para animales; estuches para tarjetas de visita.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 2018-26679  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDUARDO NURI MIZRAHI SHAPIRO  
 4.1/ Domicilio: Alce Blanco 1, Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53360, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURAMIL

DURAMIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 34273-18  
 2/ Fecha de presentación: 6/08/18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Formula One Licensing BV  
 4.1/ Domicilio: Beursplein 37,3011 AA, Rotterdam, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: F 1

F1

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones; agua de colonia; astringentes para uso cosmético; tiza para limpiar; acondicionadores; cremas cosméticas; cremas de afeitado, geles para el afeitado; cremas limpiadoras faciales; geles y cremas de ducha, cremas para el cuidado de la piel, cremas de belleza, cremas hidratantes; cremas para el calzado; cremas para pulir; desodorantes y antiperspirantes para uso personal; incienso; lápices para uso cosmético; lociones de protección solar; lociones para antes y después del afeitado; lociones capilares, geles para el cabello, cremas para el cabello, lacas para el cabello; motivos decorativos para uso cosmético; aceites esenciales; sombras de ojos; perfumes; polvos faciales; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar para uso doméstico, que no sean preparaciones para lavar automóviles; productos de maquillaje; preparaciones de lavado; preparaciones de limpieza; desmaquilladores; productos para el cuidado bucal, incluidos en concreto, dentífricos, enjuagues bucales; productos de limpieza corporal, incluidos en concreto, lociones limpiadoras, mascarillas de belleza, espuma limpiadora, cremas limpiadoras, geles limpiadores y leches limpiadoras; productos de limpieza; jabones líquidos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-18  
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 34279-18  
 2/ Fecha de presentación: 6-08-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Formula One Licensing BV  
 4.1/ Domicilio: Beursplein 37,3011 AA, Rotterdam, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMULA 1

Formula 1

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; abrigos; chalecos; chalecos deportivos (chalecos de señalización); trajes de baño [bañadores]; albornoces; sombreros; gorros; botas; bufandas; zapatos y calzado; camisas; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; cinturones; corbatas; delantales [prendas de vestir]; sudaderas; tirantes; faldas; fulares; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorras de punto; guantes [prendas de vestir]; prendas de vestir impermeables; chaquetas; blazers; chaquetas deportivas; jerseys [suéteres]; jerseys [pull-overs] sin mangas; suéteres; ropa interior; ligas [ropa interior]; calcetines y medias; pantalones; pantalones cortos, shorts; pijamas; baberos que no sean de papel; prendas de punto; puños [prendas de vestir]; quimonos; chalecos; ropa para bebés y niños; zapatos; zapatillas deportivas; camisetas [de manga corta]; camisetas sin mangas; sandalias; uniformes; vestidos; ropa para automovilistas; viseras para gorras  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2018  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 41191-18  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDRIX

**MEDRIX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Para amparar productos para el dolor y ginecología.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 34079-18  
 2/ Fecha de presentación: 3/08/18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPIQUA

**TOPIQUA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico de uso medicinal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 34078-18  
 2/ Fecha de presentación: 3-agosto-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESTAL-IM

**TESTAL-IM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico de uso medicinal.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 34077-18  
 2/ Fecha de presentación: 3/08/18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALERTIX

**ALERTIX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico de uso medicinal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 41190-2018  
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMOTRAT

**DERMOTRAT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Para amparar productos dermatológicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 41186-18  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALERCAS

## ALERCAS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Para amparar productos para el sistema nervioso central y ginecología.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 41187-18  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGRENOR

## REGRENOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Para amparar productos de dermatología y ginecología.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 41189-2018  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-28  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLIXAN

## COLIXAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Para amparar productos para uso en gastroenterología y ginecología.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5-11-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 41188-2018  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-28  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SVINDAL

## SVINDAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Para amparar vitaminas solas y asociadas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5-11-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-045662  
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ACTAGRO LLC.  
 [4.1] Domicilio: 677 WEST PALMDON DRIVE # 108, FRESNO, CA, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVOLUCIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Fertilizante, para uso en la agricultura y la horticultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045666  
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ACTAGRO LLC.  
 [4.1] Domicilio: 677 WEST PALMDON DRIVE # 108, FRESNO, CA, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTAGRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Fertilizante.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045667  
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ACTAGRO LLC.  
 [4.1] Domicilio: 677 WEST PALMDON DRIVE # 108, FRESNO, CA, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTAGRO



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:

Empresa dedicada a actividades industriales y comerciales de productos para la agricultura como ser fertilizantes.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045661  
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ACTAGRO LLC.  
 [4.1] Domicilio: 677 WEST PALMDON DRIVE # 108, FRESNO, CA, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KATALYST FS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Fertilizante, para uso en la agricultura y la horticultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045660  
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ACTAGRO LLC.  
 [4.1] Domicilio: 677 WEST PALMDON DRIVE # 108, FRESNO, CA, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KATALYST FS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Plaguicida, para uso en la agricultura y la horticultura, insecticida, fungicida, herbicida.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.



1/ Solicitud: 14479-18  
 2/ Fecha de presentación: 3/04/18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 5ta. calle, avenida Altiplano, casa 2212.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SmooTeas



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, bebidas frutales, granizados de frutas, licuados de frutas, granizados, raspados, smoothies.  
 V8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubí.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 14478-18  
 2/ Fecha de presentación: 3-04-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 5ta. calle, avenida Altiplano, casa 2212.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SmooTeas



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Granizados a base de té, bebidas a base de té, licuados a base de té, granizados a base de café, bebidas a base de café, licuados a base de café, ice cream, ice cream con hielo, infusiones.  
 V8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubí.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 14480-18  
 2/ Fecha de presentación: 03-04-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 5ta. calle, avenida Altiplano, casa 2212.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SmooTeas



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Granizados derivados de la leche, granizados derivados de productos lácteos, bebidas a base de leche, bebidas a base de productos lácteos, batidos de leche, licuados a base de leche, licuados con leche.  
 V8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubí.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

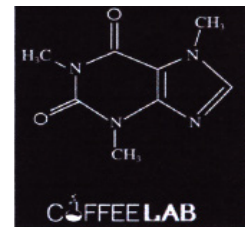
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 40833-18  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Espresso Americano, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 5ta. calle, avenida Altiplano, casa 2212, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coffee Lab y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, bebidas de café calientes frías, café empacado, café tostado, café molido, té caliente y frío, cacao, sucedáneos del café, pan, pastelería y confitería, helados comestibles.  
 V8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubí.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/18.  
 12/ Reservas:

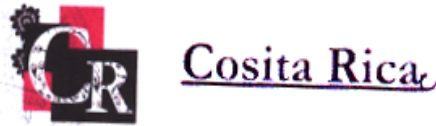
Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-004901  
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOMOS AMIGOS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Provincia de Colón, Ciudad de Colón, edificio PH PENINSULA, número seis -a- (6A)., Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSITA RICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa interior, medias, pijamas, batas, ropa para dormir, jeans, pantalones, shorts, blusas, franelas, polos, camisetas, camisas, fajas, short, vestidos, vestido de baño, media, calzados, zapatillas, chanquetas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

- 1/ Solicitud: 2018-35309  
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Maxi Marcas, Sociedad Anónima.  
 4.1/ Domicilio: Km. 16.5 carretera Roosevelt, Condominio Terra Alta, casa A21, zona 1, Mixco, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIYAKE y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 107  
 8/ Protege y distingue:  
 Culatas; camisas o cilindros de motor; pistones; cojinetes para motor; empaques para motor; válvulas de presión, fajas de tiempo; repuestos o partes de motores; bombas de aceite, bombas de agua, bombas de vacío, bombas partes de máquina; motores de cambio, o motores, anillos válvulas; guías de vehículos para motores; cámaras de combustión, empaques de motor.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José María Juaréz Pacheco.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25-09-2018  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-035308  
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MAXI MARCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 [4.1] Domicilio: Km. 16.5, Carretera Roosevelt, Condominio Terra Alta, casa A21, Zona 1, Mixco, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIYAKE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:

Repuestos para vehículos terrestres tales como motores, los acoplamientos, elementos y órganos de transmisión, amortiguadores, repuestos para vehículos comprendidos en esta clase.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-025875  
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TIENDAS ALLISON, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, QUINTA AVENIDA, ENTRE 6 Y 7 CALLE, BARRIO EL CENTRO, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIENDAS ALLISON Y DISEÑO

**TIENDAS  
 ALLISON**

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Veta de productos, demostración de productos, servicios de venta, venta de artículos de belleza, asco personal, ropa, cosméticos y mercadería en general.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2018.  
 [12] Reservas: NO SE REIVINDICA "TIENDAS"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-025877  
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: REFLEJOS BEAUTY SALON.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REFLEJOS (BEAUTY SALON) Y DISEÑO

**Reflejos**  
 BEAUTY SALON

- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de belleza para personas, sala de belleza, spa, estudio de maquillaje y centro de uñas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2018.  
 [12] Reservas: NO SE REIVINDICA BEAUTY SALON.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-028468  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALZADA AGUILAR BATRES, 35-35, ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## SMART NUTRITION

- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, horticolas y forestales, granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, plantas y flores naturales, animales vivos, alimentos para animales, malta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-041962  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LEYLA BEATRIZ MAGAÑA DE MORALES.  
 [4.1] Domicilio: Residencial Pinares, antiguo Cuzcatlán, San Salvador, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZGO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Tratamientos de higiene y belleza para personas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ESTHER MARADIAGA MIDENCE.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2017-028469  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALZADA AGUILAR BATRES, 35-35, ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## SMART NUTRITION CACHORRO

- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, horticolas y forestales, granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, plantas y flores naturales, animales vivos, alimentos para animales, malta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto, del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 31156-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CASAPAN, S. DE R. L.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, frente al I.N.A., calle principal, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASAPAN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ridoniel Chavez Schachers  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-8-2018.  
 12/ Reservas: No se reivindica "1995+Panadería+Repostería".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 31155-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CASAPAN, S. DE R. L.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, frente al I.N.A., calle principal, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASAPAN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Panadería y Repostería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ridoniel Chavez Schachers  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-8-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2018-11282  
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VALUE PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VALUE PLUS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIBIEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas a base de café, cacao, chocolate o té.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 43302-2018  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DA-GAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DA-GAS Y DISEÑO



Tabla de Colores	
Rojo #ED3237	
Amarillo #FFF212	
Negro #373435	
Blanco #FEFEFE	

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores; Rojo #ED3237; Amarillo #FFF212; Negro #373435; Blanco; #FEFEFE  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 43301-2018  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2018  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DA-GAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DA-GAS

DA-GAS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Importación, distribución y comercialización de suministro de gas propano, butano y demás derivados de

hidrocarburos, gas natural y productos petroquímicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 49611-2018  
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAUREEN GUISELLE BLANDON ZAVALA.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANUS NATURALI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto medicinal de origen natural para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

[1] Solicitud: 2018-011283  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VALUE PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIYA VALUE PLUS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EL Salvador  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIBIEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre, del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 9 y 24 E. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-040194  
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PROFÁRMACO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, España.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROSEREN PLUS

PROSEREN PLUS

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos para uso humano indicado para la prevención de la hiperplasia prostática benigna.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de PLUS.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-043411  
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CORREDURÍA DE SEGUROS PROFESIONAL. COSEPRO, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO CORPORATIVO TORRE MORAZÁN, BULEVAR MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSEPRO Y DISEÑO

**COSEPRO**  
 Seguros

- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguro de vida médico hospitalario, accidentes personales, ahorro y protección, automóviles, incendio, robo, fianza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RHITA DAISY LÓPEZ MURILLO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA);** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **B BRAUN AVITUM AG.,** de nacionalidad alemana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 880-2018 de fecha 19 de octubre del año 2018, mediante Carta de Autorización de fecha 25 de julio del año 2018, Fecha de Vencimiento; hasta el 25 de julio del 2019; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.117-2018. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
 Secretaria General

21 D. 2018.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826

La Gaceta

1/ Solicitud: 18-30837  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RICHMOND TOBACCO PRODUCTS, LTD.  
 4.1/ Domicilio: Parkshot House, 5 Kew Road, Richmond, TW9 2PR, GB  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENATOR

## SENATOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTES RICO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

1/ Solicitud: 2018-26089  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 2a. calle 14-90, zona 18, colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGLIBET

## AGLIBET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos cardiometabólicos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: SARAI ARKOULIS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005304  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AV. INSURGENTES SUR No. 1602, No. INT. PISO 19, CRÉDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLO DE ORO

## GALLO DE ORO

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para animales; productos agrícolas; acuícolas, horticolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras; hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; bebidas para animales, malta.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege en forma conjunta y no por términos separados.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005305  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD ANACLETO GONZALEZ FLORES NO. 359, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAXI LINE

## MAXI LINE

[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para animales; productos agrícolas; acuícolas, horticolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras; hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; bebidas para animales, malta.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege en forma conjunta y no por términos separados.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

[1] Solicitud: 2018-034369  
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39 DE CALI, COLOMBIA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREMA No.4

## CREMA NO.4

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2018.

1/ No. Solicitud: 40834-18  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Espresso Americano, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 5ta. calle, avenida Altiplano, Casa 2212, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coffee Lab y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Restaurantes, comidas rápidas, cafeterías.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubi

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 26/10/18.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 40835-18  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Espresso Americano, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 5ta. calle, avenida Altiplano, Casa 2212, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coffee Lab y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, bebidas de café calientes y frías, café empacado, café tostado, café molido, té calientes y frías, cacao, sucedáneos del café, pan, pastelería y confitería, helados comestibles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubi

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 26/10/18.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ No. Solicitud: 40836-18  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Espresso Americano, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 5ta. calle, avenida Altiplano, Casa 2212, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

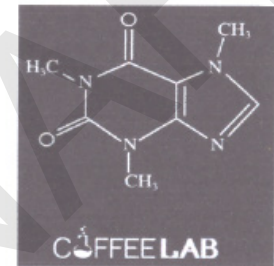
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coffee Lab y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Restaurantes, comidas rápidas, cafeterías.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marcio Lenin Sarmiento Rubi

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 31/10/2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

[1] Solicitud: 2017-044200

[2] Fecha de presentación: 20/10/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.

[4.1] Domicilio: Colonia Miramontes, Avenida Altiplano, 5ta. calle, Casa 2212, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**QUALI TEA**

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos lácteos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARCIO LENIN SARMIENTO RUBI.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34,826 La Gaceta

1/ Solicitud: 44629-18  
 2/ Fecha de presentación: 22-10-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1era. calle, entre 11-12 avenida NE, Autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ART POINT y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-18  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 44631-18  
 2/ Fecha de presentación: 22-10-18  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1era. calle, entre 11-12 avenida NE Autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DÍAS DE PRECIOS ESPECIALES

**DÍAS DE PRECIOS ESPECIALES**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-18  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 47263-18  
 2/ Fecha de presentación: 08 Nov., 18.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, frente a Radio América, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENTOLINA

**MENTOLINA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-18  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 47262-18  
 2/ Fecha de presentación: 08 Nov., 2018.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, frente a Radio América, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSAN

**TOSAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-18  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2018 y 8 E. 2019.

1/ Solicitud: 47094-18  
 2/ Fecha de presentación: 07 Nov. 18.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Audio Vídeo, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICA PRODUCTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Carolina Aguirre Larios  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Alberto Álvarez Suárez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-18  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2018, 8 y 23 E. 2019.